

CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de Febrero de 2007 posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**, con NIT No. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, por la otra parte, **JORGE WILLIAMSON NASI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.297.784 expedida en Bogotá D. E., quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación de la sociedad **MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A.**, con NIT 900.011.545-4, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento se denominará el **PROVEEDOR DE SERVICIOS**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 2006/106, financiado parcialmente con recursos del **BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO**, previas las siguientes **consideraciones**: **1)** Que el 15 de Noviembre de 2006 fue celebrado entre las partes el Contrato No. 2006/106, cuyo objeto es la Recepción, Verificación, Transporte, Almacenamiento, Custodia y Consulta de las garantías (Títulos Valores) correspondientes a: 1. Los créditos anteriores al año 2002, en todas las líneas de crédito del ICETEX, de todo el país. 2. Los créditos línea ACCES de los años 2003, 2004, 2005 y 2006. **2)** Que el valor del contrato se fijó en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$97.621.413,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA. **3)** Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el 31 Marzo de 2007. **4)** Que el Banco mediante comunicado de fecha 26 de Marzo de 2007 dio la no objeción a la primera adición del contrato principal. **5)** Que mediante Contrato Adicional No. 01 de fecha 30 de Marzo de 2007 se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de Junio de 2007 y se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$130.621.413,00) M/CTE, incluido IVA. **6)** Que el Banco mediante comunicado de fecha 14 de Junio de 2007 dio la no objeción a la segunda adición del contrato principal. **7)** Que mediante Contrato Adicional No. 02 de fecha 28 de Junio de 2007 se prorrogó el plazo del contrato principal en tres (3) meses contados a partir del 1° de Julio de 2007, se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$163.621.413,00) M/CTE, incluido IVA y se estableció que la supervisión del contrato sería designada por la Presidenta del ICETEX mediante Resolución. **8)** Que mediante Resolución No. 0847 de fecha 31 de Agosto de 2007 se designaron los Interventores de contrato. **9)** Que de acuerdo al memorando VCC – 234 de fecha 10 de Septiembre de 2007, los interventores del contrato solicitaron y justificaron la presente modificación al contrato al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) No. 7155-CO.

CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

173

modificación 10) Que el Banco dio la no objeción a la tercera adición del contrato principal. 11) Que la adición del contrato en tiempo y dinero obedece a que la Contratación Directa No. 011 de 2007, la cual tenía por objeto "Seleccionar al contratista que ofrezca los servicios especializados en archivística y en la gestión documental, acorde con el alcance, condiciones, presupuesto, descripción o etapas que se señalen en los términos de referencia, para lo cual llevará a cabo a nivel nacional: 1. La centralización organización depuración, almacenamiento, modernización, custodia, conservación, digitalización y consulta del archivo del ICETEX. 2. Recepción, transporte, almacenamiento, verificación, digitalización, custodia y consulta de 300.000 títulos valores actuales y recepción en las Instituciones de Educación Superior (IES), traslado y custodia de carpetas y títulos valores a nivel nacional. 3. Administrar los Archivos en las instalaciones del edificio de la Presidencia del ICETEX. 4. Asesorar al ICETEX en la administración del archivo y de los títulos valores entregados para custodia almacenamiento y digitalización", se declaró desierta mediante Resolución No. 0804 de fecha 17 de Agosto de 2007. 12) Que dado lo anterior, el ICETEX dio apertura a la Contratación Directa No. 018 de 2007, la cual se encuentra en curso con el fin de contratar los servicios especializados en Archivística y en la Gestión Documental. 13) Que la custodia de las garantías es fundamental para mantener la seguridad de los títulos valores que representan el activo más importante de la entidad, lo cual justifica la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma de cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$57.400.000 M/CTE) pesos moneda corriente y legal colombiana y ampliar su plazo hasta el empalme entre el PROVEEDOR DE SERVICIOS actual y el contratista a quien se le adjudique el proceso de la Contratación Directa No. 018 de 2007. 10) Que dado que el volumen de pagarés durante la vigencia del 2007 se incrementó en cerca de 65.000 y adicionalmente teniendo en cuenta que es indispensable adelantar el proceso de levantamiento de la base de datos a las garantías que se encuentran en custodia en las instalaciones de la firma MTI, además, que de contratarse con otro proveedor se generaría un incremento en el costo del servicio toda vez que la consulta de cada pagaré a MTI, tendría un valor de \$450.000 para un total promedio \$167.257.800.00 M/CTE, en forma adicional, situación que no es conveniente para el proyecto; al igual que con el fin de atender el requerimiento presentado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicado No. 2007016182-001; y que con dicha base se cuente permanentemente para respaldar los procesos de cartera y cobranzas; se hace necesario Adicionar la obligación de implantación de un nuevo proceso de control de inventario que se llevará a cabo con la utilización de un sistema de inventario por código de barras, el cual disminuirá riesgos de repetición de la numeración, con su correspondiente adición del valor del contrato en la suma de doscientos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$256.967.450 M/CTE) pesos moneda corriente y legal colombiana. 11) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato adicional según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF 234 del 24 de Septiembre de 2007 expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente contrato adicional el cual se registrará por las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** EL objeto del presente contrato adicional No. 03 es

1. El objeto del presente contrato adicional No. 03 es



CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

prorrogar el plazo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, adicionar el valor señalado en el numeral 6.2(a) de la Sección II y adicionar una obligación a las establecidas en el numeral 1.1 de la Sección II del contrato principal No. 2006/106. **CLÁUSULA SEGUNDA.-PLAZO:** Se adiciona el plazo del contrato principal hasta el 30 de Diciembre de 2007 ó hasta el empalme entre el PROVEEDOR DE SERVICIOS actual y el contratista a quien se le adjudique el proceso de la Contratación Directa No. 018 de 2007 y la certificación de la entrega total de las garantías (Títulos Valores) del ICETEX por parte del PROVEEDOR DE SERVICIOS actual a la firma a la que se le adjudique el proceso de Contratación Directa No. 018 de 2007, lo que ocurra primero. **CLÁUSULA TERCERA.-VALOR:** Se adiciona el valor del contrato principal No. 2006/106, señalado en el numeral 6.2(a) de la Sección II, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$314.367.450 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA incluido IVA.**, quedando el valor total del contrato en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$477.988.863) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES:** Se adiciona como obligación del PROVEEDOR DE SERVICIOS la siguiente actividad: ➤ Implantar un nuevo proceso de control de inventario que se llevará a cabo con la utilización de un sistema de inventario por código de barras y adelantar el proceso de levantamiento de la base de datos a las garantías que se encuentran en custodia en las instalaciones del PROVEEDOR DE SERVICIOS. **CLÁUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente a la presente adición se cancelará así: **1)** la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$57.400.000 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA incluido IVA en mensualidades iguales y vencidas, y **2)** La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$256.967.450 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA una vez entregado por el PROVEEDOR DE SERVICIOS y recibido a satisfacción por el interventor o supervisor del contrato, la obligación que se adiciona según la cláusula cuarta del presente documento. **PARÁGRAFO:** El ICETEX pagará las sumas descritas anteriormente con sujeción a la certificación expedida por parte de los Supervisores del contrato, en la que conste que los servicios han sido proporcionados de manera satisfactoria y conforme a los indicadores de cumplimiento y se relacionen los volúmenes de recepción y consulta correspondientes a cada periodo; dicha certificación deberá venir acompañada de la factura correspondiente y de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del Proveedor de Servicios en la que conste que está al día en el pago de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA.-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El ICETEX pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF 234 de fecha 24 de Septiembre de 2007, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTÍAS:** EL Proveedor de Servicios se compromete a mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato incluyendo el plazo señalado en el presente contrato adicional hasta su liquidación, las garantías de




CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

que trata el numeral 3.4 de la Sección II del contrato principal No. 2006/106; para el efecto deberá remitir al ICETEX, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una certificación expedida por la Compañía Aseguradora en la cual indique que las pólizas se encuentran vigentes y que el ICETEX está cubierto por dichas pólizas. Así mismo, el proveedor de servicios se compromete a modificar la Garantía Única de cumplimiento, señalada en el numeral 3.9 de la Sección II del contrato principal, de conformidad con los plazos y el monto establecido en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las estipulaciones, condiciones y demás aspectos no modificados o adicionados por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA NOVENA.-REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato adicional No. 03 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su legalización requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula séptima de este contrato adicional; para su ejecución el Proveedor de Servicios deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, así como el pago del Impuesto de Timbre, obligaciones que se entenderán cumplidas por parte del Proveedor de Servicios con la entrega de los recibos de consignación que acrediten el pago de los derechos de publicación y del impuesto de Timbre; los anteriores requisitos de legalización y ejecución deberán entregarse por parte del Proveedor de Servicios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Presidenta
ICETEX


JORGE WILLIAMSON NASI
Gerente
MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A.



Revisó Legalmente: *Jose Mauricio Fonseca Florez* – Coordinador Grupo de Contratación - ICETEX

Revisó Legalmente: *Diego Fabian Parra Mesa* – Asesor Jurídico - ICETEX

CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta nombrada mediante Decreto No. 496 del 23 de Febrero de 2007 posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX**, con NIT No. 899.999.035-7, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950 y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, por la otra parte, **JORGE WILLIAMSON NASI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.297.784 expedida en Bogotá D. E., quien en su calidad de Gerente obra en nombre y representación de la sociedad **MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A.**, con NIT 900.011.545-4, quien en lo sucesivo y para todos los efectos del presente documento se denominará el **PROVEEDOR DE SERVICIOS**, hemos convenido celebrar la presente modificación al contrato No. 2006/106, financiado parcialmente con recursos del **BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO**, previas las siguientes **consideraciones**: **1)** Que el 15 de Noviembre de 2006 fue celebrado entre las partes el Contrato No. 2006/106, cuyo objeto es la Recepción, Verificación, Transporte, Almacenamiento, Custodia y Consulta de las garantías (Títulos Valores) correspondientes a: 1. Los créditos anteriores al año 2002, en todas las líneas de crédito del ICETEX, de todo el país. 2. Los créditos línea ACCES de los años 2003, 2004, 2005 y 2006. **2)** Que el valor del contrato se fijó en la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$97.621.413,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA. **3)** Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el 31 Marzo de 2007. **4)** Que el Banco mediante comunicado de fecha 26 de Marzo de 2007 dio la no objeción a la primera adición del contrato principal. **5)** Que mediante Contrato Adicional No. 01 de fecha 30 de Marzo de 2007 se prorrogó el plazo del contrato hasta el 30 de Junio de 2007 y se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$130.621.413,00) M/CTE, incluido IVA. **6)** Que el Banco mediante comunicado de fecha 14 de Junio de 2007 dio la no objeción a la segunda adición del contrato principal. **7)** Que mediante Contrato Adicional No. 02 de fecha 28 de Junio de 2007 se prorrogó el plazo del contrato principal en tres (3) meses contados a partir del 1° de Julio de 2007, se adicionó el valor del contrato hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000,00), incluido IVA, quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$163.621.413,00) M/CTE, incluido IVA y se estableció que la supervisión del contrato sería designada por la Presidenta del ICETEX mediante Resolución. **8)** Que mediante Resolución No. 0847 de fecha 31 de Agosto de 2007 se designaron los Interventores del contrato. **9)** Que de acuerdo al memorando VCC – 234 de fecha 10 de Septiembre de 2007, los interventores del contrato solicitaron y justificaron la presente

CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

modificación. **10)** Que el Banco dio la no objeción a la tercera adición del contrato principal. **11)** Que la adición del contrato en tiempo y dinero obedece a que la Contratación Directa No. 011 de 2007, la cual tenía por objeto "Seleccionar al contratista que ofrezca los servicios especializados en archivística y en la gestión documental, acorde con el alcance, condiciones, presupuesto, descripción o etapas que se señalen en los términos de referencia, para lo cual llevará a cabo a nivel nacional: 1. La centralización, organización, depuración, almacenamiento, modernización, custodia, conservación, digitalización y consulta del archivo del ICETEX. 2. Recepción, transporte, almacenamiento, verificación, digitalización, custodia y consulta de 300.000 títulos valores actuales y recepción en las Instituciones de Educación Superior (IES), traslado y custodia de carpetas y títulos valores a nivel nacional. 3. Administrar los Archivos en las instalaciones del edificio de la Presidencia del ICETEX. 4. Asesorar al ICETEX en la administración del archivo y de los títulos valores entregados para custodia almacenamiento y digitalización", se declaró desierta mediante Resolución No. 0804 de fecha 17 de Agosto de 2007. **12)** Que dado lo anterior, el ICETEX dio apertura a la Contratación Directa No. 018 de 2007, la cual se encuentra en curso, con el fin de contratar los servicios especializados en Archivística y en la Gestión Documental. **13)** Que la custodia de las garantías es fundamental para mantener la seguridad de los títulos valores que representan el activo más importante de la entidad, lo cual justifica la necesidad de adicionar el valor del contrato en la suma de cincuenta y siete millones cuatrocientos mil (\$57.400.000 M/CTE) pesos moneda corriente y legal colombiana y ampliar su plazo hasta el empaje entre el PROVEEDOR DE SERVICIOS actual y el contratista a quien se le adjudique el proceso de la Contratación Directa No. 018 de 2007. **10)** Que dado que el volumen de pagarés durante la vigencia del 2007 se incrementó en cerca de 65.000 y adicionalmente teniendo en cuenta que es indispensable adelantar el proceso de levantamiento de la base de datos a las garantías que se encuentran en custodia en las instalaciones de la firma MTI, además, que de contratarse con otro proveedor se generaría un incremento en el costo del servicio, toda vez que la consulta de cada pagaré a MTI, tendría un valor de \$450.00, para un total promedio \$167.257.800.00 M/CTE, en forma adicional, situación que no es conveniente para el proyecto; al igual que con el fin de atender el requerimiento presentado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicado No. 2007016182-001, y que con dicha base se cuente permanentemente para respaldar los procesos de cartera y cobranzas; se hace necesario Adicionar la obligación de implantación de un nuevo proceso de control de inventario que se llevará a cabo con la utilización de un sistema de inventario por código de barras, el cual disminuirá riesgos de repetición de la numeración, con su correspondiente adición del valor del contrato en la suma de doscientos cincuenta y seis millones novecientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta (\$256.967.450 M/CTE) pesos moneda corriente y legal colombiana. **11)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato adicional según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF 234 del 24 de Septiembre de 2007, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. Con base en las anteriores consideraciones las partes de mutuo acuerdo deciden suscribir el presente contrato adicional, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO:** EL objeto del presente contrato adicional No. 03 es

CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.

prorrogar el plazo establecido en el numeral 2.3 de la Sección II, adicionar el valor señalado en el numeral 6.2(a) de la Sección II y adicionar una obligación a las establecidas en el numeral 1.1 de la Sección II del contrato principal No. 2006/106. **CLÁUSULA SEGUNDA.-PLAZO:** Se adiciona el plazo del contrato principal hasta el 30 de Diciembre de 2007 ó hasta el empalme entre el PROVEEDOR DE SERVICIOS actual y el contratista a quien se le adjudique el proceso de la Contratación Directa No. 018 de 2007 y la certificación de la entrega total de las garantías (Títulos Valores) del ICETEX por parte del PROVEEDOR DE SERVICIOS actual a la firma a la que se le adjudique el proceso de Contratación Directa No. 018 de 2007 lo que ocurra primero. **CLÁUSULA TERCERA.-VALOR:** Se adiciona el valor del contrato principal No. 2006/106, señalado en el numeral 6.2(a) de la Sección II, hasta por la suma de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$314.367.450 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA incluido IVA.**, quedando el valor total del contrato en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$477.988.863) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA, incluido IVA. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES:** Se adiciona como obligación del PROVEEDOR DE SERVICIOS la siguiente actividad: ➤ Implantar un nuevo proceso de control de inventario que se llevará a cabo con la utilización de un sistema de inventario por código de barras y adelantar el proceso de levantamiento de la base de datos a las garantías que se encuentran en custodia en las instalaciones del PROVEEDOR DE SERVICIOS. **CLÁUSULA QUINTA.-FORMA DE PAGO:** El valor correspondiente a la presente adición se cancelará así: **1)** la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$57.400.000 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA incluido IVA en mensualidades iguales y vencidas, y **2)** La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$256.967.450 M/CTE) PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL COLOMBIANA incluido IVA una vez entregado por el PROVEEDOR DE SERVICIOS y recibido a satisfacción por el interventor o supervisor del contrato, la obligación que se adiciona según la cláusula cuarta del presente documento. **PARÁGRAFO:** El ICETEX pagará las sumas descritas anteriormente con sujeción a la certificación expedida por parte de los Supervisores del contrato, en la que conste que los servicios han sido proporcionados de manera satisfactoria y conforme a los indicadores de cumplimiento y se relacionen los volúmenes de recepción y consulta correspondientes a cada periodo; dicha certificación deberá venir acompañada de la factura correspondiente y de la certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal del Proveedor de Servicios en la que conste que está al día en el pago de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El ICETEX pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF 234 de fecha 24 de Septiembre de 2007, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA.-GARANTÍAS:** EL Proveedor de Servicios se compromete a mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato incluyendo el plazo señalado en el presente contrato adicional, hasta su liquidación, las garantías de




CONTRATO ADICIONAL No. 03 AL CONTRATO No. 2006/106 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX, NIT 899.999.035-7 Y MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A. NIT 900.011.545-4, FINANCIADO PARCIALMENTE CON RECURSOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF) No. 7155-CO.


que trata el numeral 3.4 de la Sección II del contrato principal No. 2006/106; para el efecto deberá remitir al ICETEX, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, una certificación expedida por la Compañía Aseguradora en la cual indique que las pólizas se encuentran vigentes y que el ICETEX está cubierto por dichas pólizas. Así mismo, el proveedor de servicios se compromete a modificar la Garantía Única de cumplimiento, señalada en el numeral 3.9 de la Sección II del contrato principal, de conformidad con los plazos y el monto establecido en el presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA.-VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las estipulaciones, condiciones y demás aspectos no modificados o adicionados por el presente documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA NOVENA.-REQUISITOS PARA EL**

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato adicional No. 03 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y con la expedición del registro presupuestal, fecha esta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su legalización requiere de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la cláusula séptima de este contrato adicional; para su ejecución el Proveedor de Servicios deberá pagar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación, así como el pago del Impuesto de Timbre, obligaciones que se entenderán cumplidas por parte del Proveedor de Servicios con la entrega de los recibos de consignación que acrediten el pago de los derechos de publicación y del Impuesto de Timbre; los anteriores requisitos de legalización y ejecución deberán entregarse por parte del Proveedor de Servicios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Presidenta
ICETEX


JORGE WILLIAMSON NASÍ
Gerente
MANEJO TECNICO DE INFORMACIÓN S. A.


Revisó Legalmente: José Mauricio Fonseca Florez – Coordinador Grupo de Contratación - ICETEX

Proyecto de Ley que modifica el Código de Comercio y el Código de Procedimiento Civil